

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 718/94 Ejecución nº 54/95 acumulada a la ejecución 183/93 a instancia de CESAR NIETO RODRIGUEZ contra CAVA S.A. con domicilio en c/ Samaniego, nº 23, de Nájera (La Rioja), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 236.007 ptas., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedáse por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 718/94 Ejecución 54/95, contra CAVA S.A. a los autos nº 269/93 Ejecución 183/93, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 103.570.562 pesetas, más 10.616.523 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 269/93 Ejecución 183/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CAVA S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.582

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 502-736-805/94 Ejecución nº 56-57/95 a instancia de JUAN CARLOS SAENZ LADRON Y OTROS contra COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A. con domicilio en c/. Velez de Guevara, nº 41-41, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.440.776 ptas., más 300.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la acumulación de los autos 502-736-805/94, Ejecuciones 56-57/95, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 1.440.776 pesetas.

Procedáse a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la parte ejecutada COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Traiganse al presente procedimiento testimonio de las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral practicadas en los autos 156/94 Ejecución 76/94, seguida contra la misma demandada, decretándose el reembolso de los bienes que hubieren sido embargados en el citado procedimiento.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios este Juzgado, en Logroño, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.583

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 873/1994 a instancia de: JOSE MANUEL CAMACHO MATUTE contra: VIERTICA S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JOSE MANUEL CAMACHO MATUTE contra la empresa VIERTICA S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa al abono al actor de la suma de 541.734 pts. en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS

HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa VIERTICA, S.L., cuyo paradero se ignora para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.558

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 773/93 Ejecución nº 21/95 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO con domicilio en c/. Pérez Galdós, 67, 5º, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 986.706 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedáse a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, suficientes para cubrir la cantidad de 986.706 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en legal forma a la demandada MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto confiriendo traslado recurso apelación

III.E.559

Dª Mª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Instrucción numero uno de esta ciudad HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas numero 178/94, siendo implicados FERNANDO Y MANUEL ARMERO CONDE, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO y otros, en los que por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado conferir traslado del recurso de apelación interpuesto por EDUARDO Y JUAN JOSE SALICIO MONTERO, contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, al Ministerio Fiscal y partes del presente procedimiento para que en el término de DIEZ DIAS aleguen lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma del traslado acordado a EDUARDO Y JUAN JOSE SALICIO MONTERO; ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido el presente que firmo en Logroño a a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto y emplazamiento a demandada

III.E.560

En virtud de lo acordado por S.Sª en Juicio Cognición 551/94, seguido a instancia de Dª Mª PARRALES VILLOSLADA, DEL SOLAR contra D. ADRIAN MOLINA JIMENEZ Y Dª MANOLI MAGAÑA ROMERO. Se cita a la demandada Dª MANOLI MAGAÑA ROMERO, para que dentro del término de NUEVE días, comparezca y conteste a la demanda en legal forma, en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros Nº Siete, con el apercibimiento de que si no lo verifica sera declarada en rebeldía procesal. Se expide la presente para que sirva de emplazamiento a la demandada en ignorado paradero Dª Manoli Magaña Romero.

En Logroño a Dos de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto citación

III.E.561

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del